

quien fuere parte legitima, sin que se ne-
cesite de otra Prueba, ni abrogacion, aun-
que por dño. se requiera, pues de ella releva-
de de ahora a la parte de dha M^{te} Ciudad,
y así cumpla, y firme en talidad, obligo los
vienes Propios, y Rentas de su legitima per-
tenencia Muebles, y muebles, y Rayos
habidos, y por haber en toda parte, y lugar, y
sin que sea visto, que la obligacion General
viva, ni derogue la particular, hipoteca jure
prioris, vel Hipotecae por especial es arar
una Carta de Morada su cobertura de te-
nido con el texto, y Arboles, y valida a la Ha-
terquia Mayor del Heredamiento, y luego de
tercia, situada en esta poblacion Parroquia
de Señor S^r Churtoval, y Calle, que nombran
la Mayor de Arriba, linde por la parte de
Lebante d^{no} Juan de Dios Bermudez, por me-
dio dia dho Praxal, por Poniente Heredero de
d^{no} Bartholome Saxabia, y por el Norte su
fronton, la qual es propia de la otorgante, que
la hubo, y heredo por la fin, y muerte de d^{no}
Pedro Diaz Morzillo su Hermano Benefi

